



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”**, y

Con fundamento en la fracción I de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 11 de Diciembre de 2015, el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 17 de Diciembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la citada Iniciativa es actualizar y fortalecer el ámbito de competencia del titular de la Secretaría de la Función Pública, en el tema de entrega recepción que realizan los servidores públicos obligados dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la referida Iniciativa, se contara con un ordenamiento que regule el proceso de entrega recepción, el cual tendrá por objeto establecer el marco normativo, criterios, procedimientos y formatos para la Entrega Recepción, por la terminación del periodo constitucional del Poder Ejecutivo, así como de los servidores públicos obligados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que reciban o se separen de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables en la materia; dejando a cargo de la vigilancia de ese acto a la Secretaría de la Función Pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

El artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

El Ejecutivo del Estado dentro de las facultades que le concede el artículo 34 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, tiene el derecho de iniciar Leyes o decretos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

Que una de las prioridades del actual Gobierno, es la instrumentación de políticas públicas que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones del Estado, principalmente de aquellas en las que las autoridades sustentan su actuar y ejercen sus atribuciones frente a los ciudadanos, con la finalidad de dar certeza jurídica a las primeras y garantizar a estos últimos el respeto a la legalidad, al estado de derecho y, en general, a sus derechos fundamentales.

El orden jurídico de nuestra Entidad, ha sufrido importantes modificaciones en los años recientes, en virtud de encontrarnos en un momento de grandes transformaciones jurídicas que día a día consolidan un sistema garantista y a la vanguardia.

En ese orden de ideas, nace la necesidad de contar con un ordenamiento que regule el proceso de entrega recepción, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo, criterios, procedimientos y formatos para la Entrega Recepción, por la terminación del periodo constitucional del Poder Ejecutivo, así como de los servidores públicos obligados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que reciban o se separen de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables en la materia; dejando a cargo de la vigilancia de ese acto a la Secretaría de la Función Pública.

En la actualidad la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece en la fracción XXIV del artículo 30, que la Secretaría de la Función Pública conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, emitirán las normas para la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades públicas estatales y vigilar el cumplimiento de las formalidades en dicho acto.

Derivado de lo expuesto, y acorde a las políticas de la actual administración se hace necesario reformar la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a fin de actualizar y fortalecer el ámbito de competencia del titular de la Secretaría de la Función Pública, en el tema de entrega recepción que realizan los servidores públicos obligados dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de “Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Al titular...

I. a la XXIII...

XXIV. Emitir y regular las normas para la entrega recepción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y vigilar el cumplimiento de las formalidades en dicho acto, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de la materia.

XXV. a la XLII...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- El titular de la Secretaría de la Función Pública, llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de Diciembre de 2015.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y
Puntos Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
**Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales
Del Congreso del Estado.**


Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.
Presidente.


Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.
Vicepresidente


Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria


**Dip. Rosario Guadalupe Pérez
Espinosa.**
Vocal

Dip. María de Jesús Olvera Mejía.
Vocal


Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.
Vocal

Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas".